

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del sujeto cuyo nombre, señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación, procesado porque en la mañana del 28 de Noviembre último quitó de la percha donde estaba colgada una capa y una boina de un empleado de las oficinas de Trabajos estadísticos, en esta Capital.

Señas del requisitoria.

De ignorado nombre, estatura regular, más bien un poco alto, rubio, algo pecoso de viruelas; vá á cuerpo, con boina y alpargata blanca, sin poder preoisar la ropa; vá implorando la caridad pública como artista sin trabajo.

Caso de ser habido se pondrá á disposición del Sr. Juez de instruccio-

ción de esta Capital que lo reclama, dando cuenta á esta Comandancia del resultado para el día 3 de Enero próximo.

Palencia 18 de Diciembre de 1894.
—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 3.551 de la relación 7.ª adicional á la 23 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, y perteneciente á Romualdo Hernández Cuesta, por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los créditos de dicha relación número 3.492, 3.493 y 3.494, á condición de que la Caja pagadora, antes de verificar el pago, reclame del Cuerpo los abonares de los interesados, remitiéndolos á la

Junta Superior de la Deuda para unirlos á los respectivos expedientes.

Y 3.º Que igualmente se reconozcan á favor de los causantes los 128 créditos de la misma relación números 3.491, 3.495 á 3.507, 3.509, 3.513, 3.514, 3.516, 3.518, 3.520 á 3.524, 3.526 á 3.532, 3.534 á 3.539, 3.541 á 3.550, 3.552 á 3.554, 3.556 á 3.575, 3.577 á 3.582, 3.584 á 3.586, 3.588 á 3.592, 3.594 á 3.602, 3.604, 3.606 á 3.635, 3.637, 3.638 y 1.193, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 p. 100 — Pesos.
3.502	221'84	59'89	281'73	98'60
3.514	90'92	20'91	111'83	39'14
3.518	27'65	7'46	35'11	12'28
3.528	231'72	16'22	247'94	86'77
3.532	71'26	»	71'26	24'94
3.556	388'22	104'80	493'02	172'55
3.578	22'73	6'13	28'86	10'10
3.621	340'26	91'87	432'13	151'24
3.523	109'86	24'16	134'02	46'90
3.581	218'44	37'13	255'57	89'44
3.616	277'01	»	277'01	96'95

cuyos 128 créditos, con más los anteriormente reconocidos, números 3.492, 3.493 y 3.494, ascienden á 23.050'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.623'34 por los intereses devengados; en junto, á 26.673'48, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.335 pesos 8 centavos, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.335 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los Abonos.	NOMBRES	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.
	DE LOS INTERESADOS.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3491	Antolín Andrade Gallego.	5'09	1'37	6'46	2'26
3492	D. Casimiro Acosta Gustar-doy.	383'24	49'82	433'06	151'57
3493	Fernando Aca Carriles.	160	25'60	185'60	64'96
3494	D. José Alarcón Carrizo.	681'24	183'93	865'17	302'80
3495	José Angeles Pujades.	22'73	6'13	28'86	10'10
3496	Lúcas Alvarez González.	148'48	40'03	188'56	65'99
3497	Nicasio Alvarez Díaz.	91'60	"	91'60	32'06
3498	Rufino Alvarez Mora.	41	11'07	52'07	18'22
3499	Ramón Arriaga Aguirregoi-coa.	389'47	105'15	494'62	173'11
3500	Ricardo Apolo Solar.	95'07	25'66	120'73	42'25
3501	Perfecto Alvarez Díaz.	8'38	2'26	10'64	3'72
3502	Pedro Aifranca Luis.	227'30	61'37	288'67	101'03
3503	Santiago Aguirre Lerma.	340'94	92'05	432'99	151'54
3504	Salvador Alvarez Vázquez.	86'54	23'36	109'90	38'46
3505	Antonio Bohillar Rubio.	214'09	4'28	218'37	76'42
3506	Antonio Vélez Pérez.	12	3'24	15'24	5'33
3507	Baltasar Vela Binuesa.	99'53	"	99'53	34'83
3508	Eusebio Villafafra Luis.	44'12	11'91	56'03	19'61
3509	Francisco Boscada González	110'75	29'90	140'65	49'22
3510	D. Francisco Biáñez Parras	405'68	81'13	486'81	170'38
3511	Juan Villasán Huete.	64'37	10'94	75'31	26'35
3512	Julian Vicente Herrera.	358'22	42'98	401'20	140'42
3513	Luis Badía Moreno.	85'67	13'70	99'37	34'77
3514	Luis Valentín Bonelle.	113'67	26'14	139'81	48'93
3515	Miguel Vázquez Vela.	255'69	69'03	324'72	113'65
3516	Pedro Valero Minuesa.	159'11	42'95	202'06	70'72
3517	Santos Bargas Bernabé.	181'84	49'09	230'93	80'82
3518	Domingo Castillo Díaz.	36'83	9'94	46'77	16'36
3519	Enrique Celdrán Incógnito.	54'53	"	54'53	19'08
3520	Feliciano Carretero Torres.	17'77	4'79	22'56	7'89
3521	Jacinto Corchero Paula.	318'29	9'59	327'83	114'74
3522	Juan Carrallán Carrasco.	318'22	85'91	404'13	141'44
3523	Victor Domingo Sampedra-no.	109'86	25'26	135'12	47'29
3524	Joaquín Delgado González.	346'22	93'47	439'69	153'89
3525	Manuel Durán García.	186'30	50'30	236'60	82'81
3526	Ruperto Díaz Ríos.	211'54	"	211'54	74'03
3527	José Fernández Suárez.	318'22	85'91	404'13	141'44
3528	Manuel Fernández Páez.	217'82	15'24	233'06	81'57
3529	Domingo García Bravo.	204'61	55'24	259'85	90'94
3530	Antonio García Borbón.	142'81	38'55	181'36	63'47
3531	Donato Gómez Sampeiro.	92'79	"	92'79	32'47
3532	Demetrio Gaspar Durán.	93'31	"	93'31	32'65
3533	D. Eugenio Gil Gil.	43'95	"	43'95	15'38
3534	Evaristo Jiménez Zapata.	320'25	86'46	406'71	142'34
3535	Fernando Gómez Bustos.	180'99	10'85	191'84	67'14
3536	Francisco García Pérez.	346'22	93'47	439'69	153'89
3537	Gabriel Gutiérrez Mauliny.	73'61	19'87	93'48	32'71
3538	Inocente Gómez Rabadán.	253'90	68'55	322'45	112'85
3539	Juan González Delgado.	157'02	39'25	196'27	68'69
3540	Julian Gofi Laciano.	287'05	"	287'05	100'46
3541	José González Rosales.	388'22	97'05	485'27	169'81
3542	José Gómez Pastor.	170'44	"	170'44	59'65
3543	Mariano Garro Moya.	318'22	25'45	343'67	120'28
3544	Mariano Goya Ventura.	210'77	"	210'77	73'76
3545	Marcelino González Jácome.	333'62	30'02	363'64	127'27
3546	Manuel Giraldez Cedeira.	351'54	94'91	446'45	156'25
3547	Pablo González Urda.	65'26	17'62	82'88	29
3548	Agustín Herrero Gutiérrez.	31'87	8'60	40'47	14'16
3549	Blas Herrero Pérez.	125'01	38'75	163'76	55'56
3550	D. Nicolás Hernández Villa-seca.	245'21	"	245'21	85'82
3551	Romualdo Hernández Cuesta	26'40	"	26'40	9'24
3552	Angel Ibáñez Patargas.	69'86	"	69'86	24'45
3553	José Yañez Alvar.	22'73	5'45	28'18	9'86
3554	Pedro Irazo Gómez.	26'71	4'54	31'25	10'93
3555	Ramón José Buenaventura.	68'31	18'44	86'75	30'36
3556	Félix Lapeña López.	389'22	105'08	494'30	173
3557	José Lagillo Diego.	45'46	12'27	57'73	20'20
3558	Pablo Lejarazu Landaburo.	318'29	85'93	404'22	141'47
3559	Miguel Lorea Iturburi.	147'16	"	147'16	51'50
3560	Tomás Legar Gómez.	99'23	"	99'23	34'73
3561	Antonio Morilla Castillo.	245'91	59'01	304'92	106'72
3562	Antonio Miranda Alvarez.	68'20	4'09	72'29	25'30
3563	Buenaventura Mallol Martín	19'20	5'18	24'38	8'53
3564	Cecilio Martínez Luco.	376'47	101'64	478'11	167'38
3565	Eugenio Mayor Carlos.	37'47	10'11	47'58	16'65
3566	Francisco Morano Aznar.	248'77	4'87	248'64	87'02
3567	Francisco Mir Quintana.	93'30	20'52	113'82	39'83
3568	Francisco Machado Domín-guez.	387'04	8'87	390'91	136'81
3569	Francisco Méndez Suárez.	72'16	17'31	89'47	31'81
3570	Francisco Martín Pérez.	244'56	66'03	310'59	108'70

Número de los Abonos.	NOMBRES	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.
	DE LOS INTERESADOS.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3571	Francisco Martínez Melón.	272'92	"	272'92	95'52
3572	Félix Maqueda Ortega.	318'29	73'20	391'49	137'01
3573	Fermín Maya Bayona.	118'64	18'98	137'62	48'16
3574	Guillermo Mesquidas Nore-yas.	108	25'92	133'92	46'87
3575	José Martín Sánchez.	119'46	32'25	151'71	53'09
3576	José Mesa Ortiz.	182	45'50	227'50	79'62
3577	Juan Manso Losada.	106'19	28'67	134'86	47'20
3578	Juan Machado Román.	45'47	12'27	57'74	20'20
3579	Juan Muñoz Torres.	174'69	"	174'69	61'14
3580	Miguel Martínez Aranega.	36'53	9'86	46'38	16'23
3581	Manuel Márcos Martínez.	218'44	58'97	277'41	97'09
3582	Manuel Muñoz Cabranes.	100'06	23'01	123'07	43'07
3583	Pedro Mallol Ginart.	22'52	4'50	27'02	9'45
3584	Pedro Márcos Pozo.	204'24	"	204'24	71'48
3585	Pedro Maya Sevilla.	235'71	"	235'71	82'49
3586	D. Ruperto Mozo Pulina.	63'71	8'28	71'99	25'19
3587	Ramón Martínez Torres.	190'51	51'43	241'94	84'67
3588	D. Ramón Mur Mestre.	194'87	"	194'87	68'20
3589	Angel Novoa Figueras.	184'76	"	184'76	64'66
3590	Cesáreo Núñez González.	76'51	"	76'51	26'77
3591	Dolores Navas García.	150'05	40'51	190'56	66'69
3592	José Nevot Bermú.	55'85	15'07	70'92	24'82
3593	Antonio Piña Roca.	129'38	19'40	148'78	52'07
3594	Carlos Pérez Aristigueta.	104'88	"	104'88	36'70
3595	Faustino Paniagua Montero.	55'17	14'89	70'06	24'52
3596	José Pas Miralles.	318'22	"	318'22	111'37
3597	José Pérez Caneda.	206'35	37'14	243'48	85'22
3598	Juan Peris Corchudo.	61'19	10'40	71'59	25'05
3599	Julian Pulido Prior.	4'26	"	4'26	1'49
3600	Juan Pérez Díaz.	7'06	1'90	8'96	3'13
3601	Luciano Pintado Osuna.	297'32	80'27	377'59	132'15
3602	D. Manuel Peinado López.	197'29	"	197'29	69'05
3603	Salvador Peña Porrás.	18'04	4'87	22'91	8'01
3604	Santiago Pérez Cernadas.	232'70	2'32	235'02	82'25
3605	Agustín Rubio Labrador.	45'11	12'17	57'28	20'04
3606	Francisco Rocamora Laguna	178'98	48'32	227'30	79'55
3607	Francisco Ramallo Provenzo	74'83	"	74'83	26'19
3608	Juan Rodríguez Castro.	318'29	85'93	404'22	141'47
3609	José Rodríguez Pérez.	58'12	"	58'12	20'34
3610	José Rey Sierra.	69'60	16'70	86'30	30'20
3611	José Rodríguez López.	146'72	"	146'72	51'35
3612	Miguel Rivero López.	318'22	57'27	375'48	131'42
3613	Mariano del Río Pellicer.	151'92	6'07	157'99	55'29
3614	Calixto Santa Teresa Expó-sito.	176'29	"	176'29	61'70
3615	D. Eusebio Sáenz y Sáez.	453'90	81'70	535'60	187'46
3616	D. Francisco Santana San-tana.	277'01	2'77	279'78	97'92
3617	Juan Santa Rosa Expósito.	291'19	37'85	329'04	115'16
3618	Juan Sabater Martorel.	160'74	43'39	204'13	71'44
3619	José Serrate Aurin.	318'22	"	318'22	111'37
3620	José Setier Campos.	318'22	"	318'22	111'37
3621	José Setier Hernández.	440'26	118'87	559'13	195'69
3622	Juan Setier López.	154'11	"	154'11	53'93
3623	Márcos Setier González.	328'18	42'65	370'77	129'76
3624	Manuel Samouno García.	318'22	"	318'22	111'37
3625	Pedro Silva Domínguez.	55'72	11'10	66'82	23'41
3626	Ramón Soldevila Soler.	13'26	3'58	16'84	5'89
3627	Ricardo Soler Castelló.	34'17	"	34'17	11'95
3628	Bartolomé Tirado Jiménez.	94'52	9'45	103'97	36'38
3629	Domingo Testa Díaz.	299'26	80'80	380'06	133'02
3630	Juan Trabado Tolosa.	90'90	24'55	115'49	40'42
3631	Pedro Torres Cano.	224'86	60'71	285'57	99'94
3632	Tomás Torregrosa Huesca.	31'44	8'48	39'92	13'97
3633	Estéban Ubalder Alava.	54'41	12'51	66'92	23'42
3634	Juan Díaz Pereiro.	99'96	6'99	106'95	37'43
3635	Baldomero Galatan Castells.	192'82	"	192'82	67'48
3636	Julian Hidalgo Martín.	166'81	45'03	211'84	74'14
3637	Estéban Llovet Figueras.	318'22	31'82	350'04	122'51
3638	Narciso Punat Parnota.	116'53	25'63	142'16	49'75
TOTAL.		25.561'60	4.131'43	29.693'03	10.391'85

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.
(Gaceta del 13 de Diciembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.
—
Sesión del día 1.º de Diciembre de 1894.
Presidencia del Sr. Urizar de Aldaca.
Abrese la sesión á las doce de la

mañana y asisten á ella los Señores Cuadros de Medina, Alonso Villazán, Delgado Gonzalo, Plaza García, Polanco y Polanco, Horteiga Aguado, Calderón Rojo, Yagüez Pascual, Ovejero Pastor, Gómez Ingauzo y Gutiérrez Comillas, de.

jando de asistir los Sres. Polanco Aguado, Herrero, Mancebo y Varona.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sr. Aldaca: Con licencia el Presidente de la Diputación y enfermo el Vicepresidente, me corresponde ocupar este sitio, como Vicepresidente de la Permanente, y así deseo que conste en actas, para alejar toda duda y por si alguno desconociera las disposiciones que rigen sobre el particular.

Excusan á los Sres. Guijuelmo Aguado y Delgado Cabeza, los Señores Hortega y Calderón, alegando que los ausentes se encuentran indispuestos.

En el despacho ordinario se leen los dictámenes de las Comisiones y se acuerda que pasen á formar parte de la orden del día, en vista de su escasa importancia.

En su vista, se aprueba sin discusión la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de este mes, importante 46.343 pesetas.

En la propia forma se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad provincial verificadas hasta el 30 de Noviembre último.

En conformidad con las bases establecidas en 9 de Noviembre de 1891, concédese pensiones de lactancia de 5 pesetas mensuales á María Pérez Gumiel, viuda y vecina de Dueñas, para su hijo Juan, que nació en 24 de Junio próximo pasado; y á Felipa Prieto, de Grijota, para su hija Agustina, y se dispone el ingreso en el Hospicio, cuando por turno de antigüedad le correspondiera, de Faustino Maraña Llamazares, vecino de esta Ciudad.

Aceptando el resultado de las cuentas rendidas por la Dirección de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial en 30 de Noviembre próximo pasado; y Considerando que los efectos que en cada una se detallan han sido entregados en el Asilo de que se deja hecho mérito, previa la intervención que la ley establece, según lo comprueban los documentos respectivos, que reúnen las condiciones legales para que desde luego produzcan la obligación de pago, se resuelve que con cargo á los artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio, se libren las cantidades que á continuación se expresan: 171 pesetas 52 céntimos al Administrador del Establecimiento por los gastos menores del mes de Octubre; 1.400 á

D. Venancio González por 800 kilogramos de tocino, que como contratista suministró durante el primer trimestre del actual ejercicio; 93'75 al Depositario de fondos provinciales por 75 metros de estera adquiridos á D. Antonio Lledó, residente en esta Ciudad, con destino al expresado Asilo; 55'75 á D. Prudencio V. Puertas por 8 kilogramos 750 gramos de cera y doce paquetes de bujías, y 20'95 á D. Pantaleón Márcos y Compañía por 67 metros 60 centímetros de percalina.

Vistos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Amayuelas de Abajo, Bahillo, Becerril de Campos, Calahorra de Boedo, Castrejón, Castro-mocho, Fuentes de Valdepero, Husillos, La Serna, Paredes de Nava, San Cebrián de Campos, Villasarra-cino y Villaumbrales, en solicitud de que se les condone la contribución territorial, con motivo de las pérdidas sufridas en sus cosechas por consecuencia de los pedriscos y lluvias que inundaron sus respectivos términos municipales en 15 de Septiembre y 5 de Octubre de 1893: Vistos los informes emitidos por las Corporaciones municipales limítrofes, las reclamaciones que en contra de dichas solicitudes produjeron Torquemada, Villoldo y Revilla de Campos, y muy particularmente los informes que en contra de la condonación emitió la Delegación de Hacienda, en conformidad al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y Considerando que de atenderse á lo que los peticionarios interesan, no solo se infringiría el Reglamento predicho, sino que vendrían á aumentarse los males de la provincia, obligando á los demás contribuyentes, que en mayor ó menor extensión sufrieron los efectos del ciclón de 15 de Septiembre de dicho año, á pagar la parte alícuota de la baja que se hiciera á los reclamantes, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Beneficencia, desestimar dichas solicitudes.

No encontrando motivos para variar las bases establecidas por la Diputación en 9 de Noviembre de 1891, para el ingreso en la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, desestímase en votación ordinaria, aceptando el dictamen de la Comisión especial de Beneficencia, la proposición que con este motivo se había presentado.

Remitido por D. Bernardino Martín Mínguez, cronista de la provincia, un ejemplar del folleto "San

Antolín de Palencia,, se acuerda aceptarle con agrado y darle las más expresivas gracias.

Enterada la Corporación de otra carta de dicho Señor, en la que hace presente que lleva muy adelantados los trabajos de colección de documentos históricos de la provincia, respecto á cuyo particular desea saber si han de imprimirse en Madrid ó en el Establecimiento tipográfico de la Asamblea, se acuerda hacerle presente que ésta vé con satisfacción los trabajos de su inteligente cronista, teniendo un verdadero sentimiento en carecer de recursos para editarlos.

En la solicitud de los maestros zapatero y sastre de la Casa Expósitos y Hospicio provincial, pidiendo se les exima del descuento del 6 por 100 que sufren en sus cortísimos haberes; y Considerando que el gravamen de que se trata tiene razón de ser en una ley general, que la Asamblea está en el deber de acatar y cumplir, se acuerda que no há lugar á lo interesado, pasando el expediente á la Comisión de presupuestos para que al formarse el que ha de regir en el ejercicio de 95 á 96, tenga en cuenta, si lo estima oportuno, lo que los peticionarios interesan respecto al aumento de sueldo.

Designada por la Comisión provincial Vicenta Martín González, vecina de esta Ciudad, con el haber de 50 céntimos de peseta diarios, satisfechos con cargo al cap. 7.º, art. 2.º del presupuesto, para el cargo de cacheadora del Correccional, se acuerda que se extienda á su favor el nombramiento respectivo.

En vista del dictamen de la Comisión de Hacienda, desestímase la pretensión del Ayuntamiento de Marcilla, en súplica de que se le devuelva lo que satisfizo de más por contingente provincial, en vista de haberse rectificado por la Hacienda la riqueza contributiva de dicho pueblo.

Accediendo á lo que se interesa por el Juzgado de instrucción de la Capital, se acuerda que se expida certificación de la liquidación hecha de las dietas devengadas en el expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Pedraza de Campos por falta de pago del contingente.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se desestime la subvención que para ayuda de su sostenimiento solicita la Comunidad de

Siervas de María establecida en esta Ciudad, propone el Sr. Calderón que se aplace el debate hasta la época de formarse el presupuesto para el ejercicio del 95 96, y así se acuerda, pasando el expediente á la Comisión respectiva.

Se lee por segunda vez el emitido acerca de la pretensión de Florencio Castrillejo Sáez, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se admita á su hija Emiliana, huérfana de madre, que nació en 8 de Diciembre de 1891, en la Casa de Expósitos.

Contra la admisión de ésta usa de la palabra el Sr. Yagüez, invocando las prescripciones establecidas en las bases de 9 de Noviembre de 1891, en virtud de las que han sido desestimadas cuantas solicitudes se han producido. Esto no obstante, y puesto que se invocan razones especiales, á ellas se acoge también el que habla para que la gracia que se vá á conceder se haga extensiva á cuantos se encuentran en el mismo caso.

En nombre de la Comisión defiende el dictamen el Sr. Alonso Villazán, bajo el punto de vista de que habiéndose desestimado la reforma de las bases, á la Diputación no debe privársela de la facultad, en casos extraordinarios, de conceder el ingreso en el Hospicio cuando concurren circunstancias excepcionales.

El Sr. Plaza, partiendo de las ideas expuestas por el Sr. Yagüez, impugna el dictamen.

Rectifica el Sr. Yagüez como explicación del voto que ha de dar, ésto es, que de aceptarse el dictamen, viene la revisión de los expedientes que se encuentran en iguales casos.

Suficientemente discutido el asunto, se aprueba el dictamen por seis votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Alonso Villazán, Cuadros, Yagüez, Calderón, Hortega y Sr. Presidente.—Total seis.

Señores que dijeron no:
Inguanzo, Gutiérrez, Plaza, Delgado Gonzalo y Polanco.—Total cinco.

Sr. Presidente: En conformidad á lo resuelto, queda admitida la niña Emiliana Castrillejo Segares, huérfana de madre, en la Casa de Expósitos, hasta que cumpla la edad de ocho años.

Propuesto por la Comisión de Beneficencia que por gracia especial

se admita en la Casa Expósitos á las niñas Leovigilia y Acacia Encinas Lázaro, huérfanas de madre, y cuyo padre Ezequiel Encinas, cuenta con otros cuatro hijos y está imposibilitado de sostenerlos por la escasez de recursos, se pidió por el Sr. Plaza votación nominal, y verificada ésta se desechó el dictamen por siete votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Gutiérrez, Inguanzo, Ovejero, Plaza, Delgado Gonzalo, Calderón y Polanco y Polanco.—Total siete.

Señores que dijeron no: A. Villazán, Cuadros, Yagüez, Hortega y Sr. Presidente.—Total cinco.

Explica su voto el Sr. Yagüez, en el sentido de que implicando el acuerdo anterior una revisión de cuantos expedientes se encuentran en igual caso que el que se discute, daba su voto al dictamen para hacer más fácil la labor de la Comisión.

Para aclarar el suyo, pide la palabra el Sr. Calderón, y dice que las circunstancias de los peticionarios son diferentes, según se desprende de lo manifestado por la Comisión, y con esto queda perfectamente explicada su conducta.

Sr. Presidente: Desechado el dictamen, procede con arreglo al artículo 68 del Reglamento que se nombra la Comisión especial para que entienda del asunto; verificada la votación correspondiente, fueron elegidos los Sres. Yagüez, Plaza y Delgado Gonzalo.

Con la venia de la Presidencia, se sale del salón por encontrarse indispuesto el Sr. Polanco y Polanco.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento acerca de la proposición de los Sres. Calderón, Cuadros y Gutiérrez, para que con cargo al presupuesto provincial se adquirieran 25 ejemplares del tomo 1.º de la obra "Problemas", publicado por D. Millán Orío Rubio, dignísimo Director de la Escuela Normal de Maestros de Palencia, se formula una enmienda por los Sres. Plaza, Ovejero y Delgado Gonzalo, extendiendo á 50 el número de ejemplares que han de adquirirse.

Se levanta á apoyarla el Sr. Plaza, quien encarece la importancia de dicha obra, así como su utilidad, no sólo para los que se dedican á la profesión del Magisterio, sino también para la agricultura, la industria y el comercio, por cuanto se resuelven en el libro, valiéndose de formas aritméticas y algebraicas,

un sin número de cuestiones que afectan á otro igual de casos que pueden tener aplicación y servir de norma.

El Sr. Alonso Villazán la acepta á nombre de la Comisión, de lo que se congratulan los Sres. Calderón y Delgado Gonzalo.

Disintiendo de la enmienda, indican los Sres. Hortega y Gómez Inguanzo, que con los 25 ejemplares que la Comisión proponía, era lo suficiente para dar una prueba de estimación y de aprecio al ilustrado Director de la Escuela Normal, que ha tenido la galantería de remitir su obra á la Asamblea, sin solicitar de ésta ninguna clase de auxilios.

Rectifica el Sr. Villazán é insiste en que dado el carácter de la obra, la enmienda responde á una necesidad, y puede repartirse entre los Ayuntamientos que tengan bibliotecas populares y en los círculos de obreros.

El Sr. Yagüez, invocando las bases establecidas para la adquisición de obras literarias, estima que no deben comprometerse los intereses provinciales. Preséntase hoy, dice, una obra de gran utilidad, que honra á su autor y que viene á poner una vez más de manifiesto los grandes conocimientos de que está dotado el Director de la Escuela Normal de Maestros, D. Millán Orío, y con este motivo pregunta á la Comisión si es ó nó didáctica, porque en el primer caso deben adquirirse tantos ejemplares cuantos son los Ayuntamientos, y si no lo es, basta con el número que la Comisión fija, que ha de distribuirse en la forma que indicó el Sr. Villazán.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba la enmienda por seis votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Ovejero, Plaza, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán, Cuadros y Calderón.—Total seis.

Señores que dijeron no: Gutiérrez, Gómez Inguanzo, Yagüez, Hortega y Sr. Presidente.—Total cinco.

Sr. Presidente: Reformado el dictamen, en vista de la enmienda que forma parte integrante del mismo, y no indicándose en éste el capítulo con cargo al que ha de verificarse el pago, parece consiguiente que se verifique del de Imprevistos. Esto no obstante, se vá á preguntar á la Asamblea si así lo estima conveniente.

Hecha la pregunta por el Diputado Secretario Sr. Gutiérrez, la contestación fué afirmativa, quedando por lo tanto resuelto que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio, se adquirieran 50 ejemplares del tomo 1.º de la obra de D. Millán Orío, "Problemas", para distribuirlos entre las bibliotecas populares, círculos de obreros, Corporación provincial y demás entidades.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas de reglamento, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: los dictámenes pendientes. Eran las dos.—El Presidente A., Eugenio Urizar de Aldaca.—Los Diputados Secretarios, Manuel Gutiérrez y Angel Gómez Inguanzo.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Don Benito Izquierdo Vallejo, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivos los descubiertos que resultan á favor del Pósito de esta villa, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca embargada que á continuación se deslinda:

De Claudio Martín Sánchez, deudor por 1.526 kilos y 8 gramos de trigo.

Una casa en el casco de esta villa, calle de Corredera, núm. 5, consta de dos cuerpos, de construcción de adobes, en mal estado de conservación, bodega y patio; linda por su derecha la casa núm. 3 de Petra Martín, por izquierda corral de Don Pedro García y por la espalda otro corral de D. Joaquín Franco; su extensión superficial ciento cincuenta y ocho metros cuadrados; tasada en mil setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, de once á once y media de la mañana, en esta Casa Consistorial, teniendo en cuenta las observaciones siguientes:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando antes del remate el principal, dietas y demás gastos del expediente de apremio.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que la falta de título de propiedad se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán los gastos que haya anticipado al satisfacer el precio del remate.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar el importe del principal, recargos y costas del expediente una vez verificada la subasta.

Herrera de Río-Pisuerga 18 de Diciembre de 1894.—Benito Izquierdo Vallejo.—Por su mandado, El Agente ejecutivo, Marcial Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Vacantes las plazas de Inspector de carnes y Guarda municipal de esta villa, el Ayuntamiento, en sesión del día 16 de los corrientes, acordó fueran anunciadas con la dotación anual de 40 y 375 pesetas respectivamente, que percibirán los que resulten agraciados de los fondos municipales por trimestres venidos.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación en el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Autillo de Campos 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Se anuncia nuevamente la vacante de Veterinario de este pueblo por el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con la asignación de 25 pesetas por la inspección de carnes, que cobrará del presupuesto municipal, y por la asistencia de 150 caballerías mayores y 60 menores que produce 76 á 80 fanegas de trigo, á razón de cinco celemines de dicha especie las mayores y tres celemines las menores, según se ha venido cobrando por los Veterinarios anteriores, y el herraje cobrará las herraduras comunes de la fábrica de Bilbao á 50 céntimos cada una y las llamadas hechizas, de la misma fábrica, á 62 céntimos también cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando su título profesional y certificado de años de servicio.

Valle de Cerrato 17 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Temiño.